



Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para los
Servidores Públicos de Mando

Ramo: 38-Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Unidad Responsable: 90G-CIATEC, A.C. "Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas"

Vigencia a partir de: 1 de Junio de 2020

AUTORIZACIÓN PARA EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y DE REGISTRO

Código	Puesto	Zona Económica	Nivel	Rango Salarial	Sueldo Base Tabular	Compensación Garantizada
CFK1251122	Director General	1	K12	0	21,378.13	105,238.87
CFK1151122	Director General	1	K11	0	21,378.13	105,238.87
CFM1101344	Director de Área	1	M11	0	15,263.31	40,447.69
CFN1155030	Subdirector de Recursos Materiales y Servicios	1	N11	0	9,894.59	22,772.41
CFN1101345	Subdirector de Área	1	N11	0	9,894.59	22,772.41
CFO2301346	Jefe de Departamento	1	O23	0	8,296.90	17,523.10

El presente tabulador se registrará por las siguientes reglas de aplicación.

1. El importe de sueldos y salarios brutos mensuales que se otorgan a los servidores públicos está integrado por el sueldo base y la compensación garantizada, sin considerar prestaciones.
2. La prima vacacional y prestaciones económicas deberán calcularse y ser otorgadas, en razón de lo estipulado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
3. El aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponde a los servidores públicos que se describen en este tabulador de sueldos y salarios, se aplicará sujetándose a los términos del Decreto que, en su caso, emita para tales efectos el Ejecutivo Federal.
4. Los incrementos sucesivos que, en su caso, se determinen al presente tabulador de sueldos y salarios, estarán sujetos a lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público disponga en materia de política salarial.
5. Cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto de los puestos y demás conceptos que se enuncian en el presente tabulador de sueldos y salarios, deberá ser previamente sometido al análisis y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
6. El costo de la aplicación del tabulador de sueldos y salarios deberá ser cubierto con los recursos autorizados al ejecutor de gasto y en estricto apego a lo que en este sentido establezca el Presupuesto de Egresos vigente.